

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Noviembre 9 2021

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que del certificado de libertad y tradición del vehículo de placas HWK 659, se advierte la existencia de una limitación a la propiedad, se dispone de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P., notificar al acreedor prendario para que haga valer su derecho ante este mismo juzgado, bien sea en proceso separado, o en el que se le cita, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.

Realícese por parte del interesado el trámite modificatorio conforme a los artículos 291 a 293 del C.G.P., o Decreto 806 de 2020, advirtiendo que no se podrá mezclar las dos notificaciones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23af2b8a05829ae036181f7afeff30ed9526bc3888982feeb55de2663950ea8a

Documento generado en 11/11/2021 04:40:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**